

## Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía 2013-0234

alberto arbelaez sua <alberto\_arbelaez\_sua@hotmail.com>

Jue 28/01/2021 16:52

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Enyth Barrera Estrada <gerenciageneral@barreraestrada.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

NUBIA SILVA PÉREZ.pdf;

Dra. Gloria Liliana, buen día.

Adjunto memorial solicitando comunicando incumplimiento del acuerdo de transacción y aplicación de dineros.

Agradezco acusar recibo.

Cordial saludo,

Alberto Arbeláez Súa  
Abogado Externo parte demandante  
Carrera 20 Número 6-91 Yopal (Casanare)  
Tel: (8) 6347644  
Cell: 311.2086100

Al señor Juez  
PRIMERO (1o.) CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL (Casanare)  
E.S.D.

Referencia                    Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía  
Demandante                  Samuel Acero Cárdenas / C.C. 1'113.669  
Demandadas                  Nubia Silva Pérez / C.C. 39'683.534  
Contenido                    Incumplimiento del acuerdo de Transacción  
Radicado                      2013-0234

señor Juez:

Pongo en su conocimiento que no obstante lo acordado en la audiencia evacuada en febrero 13 de 2020 al interior del proceso 500131030012019-00089-00, la demandada *NUBIA SILVA PÉREZ* no ha cumplido íntegramente con los compromisos adquiridos en dicha audiencia y de manera particular, en el contrato de transacción arrimado al expediente.

En el acuerdo se estipuló el pago el día 10 de marzo de 2020 de la suma de Cincuenta millones de pesos (\$50'000.000,00 m/l) de los cuales pagó oportunamente la suma de Veintiún millones de pesos moneda legal (\$21'000.000.00 m/l).

Después de dicha fecha, ha efectuado los siguientes abonos:

- 1.- diciembre 2 de 2020, la suma de \$3'000.000,00;
- 2.- diciembre 18 de 2020, la suma de \$6'000.000,00; y,
- 3.- enero 18 de 2021, la suma de \$3'000.000,00.

En los términos del artículo 1.653 del Código Civil, aplicable por expresa remisión del artículo 822 del Código de Comercio, noticio la aplicación de tales dineros así:

Los dineros adeudados desde marzo 11 de 2020, generaron intereses de mora conforme al siguiente detalle:

marzo/20	:	2.10%	- - - - -	\$	426.300.00
abril/20	:	2.08%	- - - - -	\$	603.320.00
mayo/20	:	2.03%	- - - - -	\$	588.700.00
junio/20	:	2.02%	- - - - -	\$	585.800.00

(6)

julio/20	:	2.02%	- - - - -	\$	585.800.00
agosto/20	:	2.04%	- - - - -	\$	591.600.00
Septiembre/20	:	2.04%	- - - - -	\$	591.600.00
octubre/20	:	2.02%	- - - - -	\$	585.800.00
noviembre/19	:	1.99%	- - - - -	\$	577.100.00

Es decir, la deudora NUBIA SILVA PÉREZ, a noviembre 30 de 2020, además del saldo insoluto por capital, esto es, la suma de Veintinueve millones de pesos moneda legal (\$29'000.000.00 m/l), adeudaba por intereses de mora, la suma de Cinco millones ciento treinta y seis mil veinte pesos moneda legal (\$5'136.020,00 m/l).

El día 2 de diciembre de 2020, después del pago efectuado por la deudora de la suma de Tres (\$3'000.000,00 m/l), tales dineros fueron aplicados a intereses vencidos en su totalidad, generándose un remanente por intereses vencidos de Dos millones ciento treinta y seis mil veinte pesos moneda legal (\$2'136.020,00 m/l) y el mismo saldo a capital vencido de Veintiún millones de pesos moneda legal (\$21'000.000.00 m/l).

En diciembre 18 de 2020, tales valores se incrementan así:

Capital	\$	29'000.000,00
Intereses	\$	2'136.020,00

Después del pago efectuado en diciembre 18 de 2020 por valor de Seis millones de pesos moneda legal (\$6'000.000,00 m/l), se aplica al total de intereses adeudados, generándose un saldo por capital vencido de Veinticinco millones ciento treinta y seis mil veinte pesos moneda legal (\$25'136.020,00 m/l), los cuales devengan intereses de mora desde diciembre 19 de 2020 hasta enero 18 de 2021, cuando ocurre el último pago.

En enero 18 de 2021, se han generado los siguientes intereses:

diciembre/20	:	1.9574%	- - - - -	\$	36.308.00
enero/21	:	1.9432%	- - - - -	\$	295.207.00

Es decir, la deudora NUBIA SILVA PÉREZ, a enero 18 de 2021, además del saldo insoluto por capital, esto es, la suma de Veinticinco

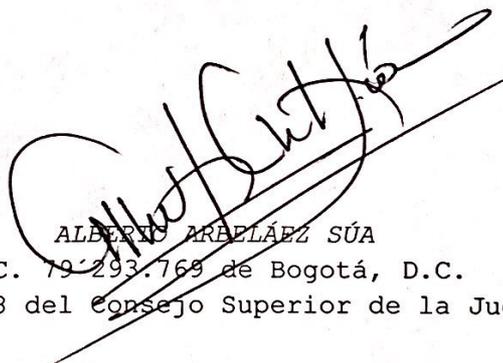
(61)

millones ciento treinta y seis mil veinte pesos moneda legal (\$25'136.020,00 m/l), adeudaba por intereses de mora, la suma de Trescientos treinta y un mil quinientos quince pesos con cuarenta y siete centavos moneda legal (\$331.515,47 m/l) para un total de Veinticinco millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos (\$25'467.535.50 m/l).

Después del pago efectuado en enero 18 de 2021 por valor de Tres millones de pesos moneda legal (\$3'000.000,00 m/l), se aplica al total de intereses adeudados y, el saldo a capital, generándose un nuevo saldo por capital vencido en enero 19 de 2020 por valor de **Veintidós millones cuatrocientos sesenta y siete mil quinientos treinta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda legal (\$22'467.535,50 m/l)**, los cuales devengan intereses de mora desde enero 19 de 2021 hasta la fecha.

Por todo lo anterior, solicito requerir a la deudora NUBIA SILVA PÉREZ a efectuar el pago del capital adeudado y sus consiguientes intereses, so pena de declarar incumplido el acuerdo.

Del señor Juez,



ALBERTO ARELÁEZ SÚA  
C.C. 79'293.769 de Bogotá, D.C.  
T.P.A. 51.998 del Consejo Superior de la Judicatura